

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2022-0530-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE SERVICIOS

WAFFLES & MAPLE COFFEE BAR S.R.L., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

EXPEDIENTE DE ORIGEN 2022-6995

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0041-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del tres de febrero de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada María Laura Torres Solís, cédula de identidad 1-1725-0643, vecina de Heredia, en su condición de apoderada especial de la empresa WAFFLES & MAPLE COFFEE BAR S.R.L., entidad costarricense, con cédula jurídica 3-102-854522, domiciliada en Heredia, Heredia, San Francisco, Condominio Comercial Santa Verde, Local H-104, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:40:55 horas del 29 de setiembre de 2022.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El 9 de agosto de 2022 la abogada María Laura Torres Solís, de calidades conocidas y en la condición indicada, solicitó la inscripción



de la marca de servicios , para proteger en **clase 43** internacional: servicios de restaurante y cafetería.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final dictada a las 10:40:55 horas

del 29 de setiembre de 2022, denegó la inscripción de la marca solicitada  , al considerar que se conforma de términos de uso común con relación a sus servicios, por lo que carece de aptitud distintiva para su registro, conforme al inciso g) del artículo 7 de la Ley 7978, de marcas y otros signos distintivos (en adelante Ley de marcas).

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa WAFFLES & MAPLE COFFEE BAR S.R.L., apeló lo resuelto y no expresó agravios en primera instancia, como tampoco lo hizo una vez concedida la audiencia de ley por este Tribunal.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal prescinde de un elenco de hechos probados y no probados por ser un asunto de puro derecho.

TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa apelante WAFFLES & MAPLE COFFEE BAR S.R.L., recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 18 de octubre de 2022 (folios 25 y 26 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 4 del legajo digital de apelación), omitió expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea la apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además de los agravios,

es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, al señalar, puntualizar o establecer de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios, posterior a la audiencia dada por este Tribunal, donde la recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el criterio dado por el Registro de origen,



en cuanto a denegar la solicitud de inscripción de la marca de servicios en clase 43 internacional, por lo que resulta viable confirmar la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:40:55 horas del 29 de setiembre de 2022.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por la abogada María Laura Torres Solís, en su condición de apoderada especial de la empresa **WAFFLES & MAPLE COFFEE BAR S.R.L.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 10:40:55 horas del 29 de setiembre de 2022, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la

oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/02/2023 02:04 PM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/02/2023 01:56 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 27/02/2023 01:56 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 24/02/2023 03:02 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 24/02/2023 06:53 PM

Guadalupe Ortiz Mora

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES:

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO
NACIONAL EN MATERIA SUSTANTIVA

TE: RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES FINALES DEL
REGISTRO NACIONAL

T.G. ATRIBUCIONES DEL TRA

T.N.R. 00.31.37